

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y  
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, marzo, 2025, Volumen VI

---

## **Román Canseco, liderazgo y mediación en la defensa de los derechos territoriales de los pueblos de la Sierra Gorda potosina**

Román Canseco, leadership and mediation in the defense of  
the territorial rights of the people of the Sierra Gorda of  
Potosí

---

**Juan Carlos Sánchez Montiel**

carlos.sanchez@uacj.mx

<https://orcid.org/000-0002-4625-7456>

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Ciudad Juárez, Chihuahua – México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3601>

**Artículo recibido:** 01 de marzo de 2025.

**Aceptado para publicación:** 15 de marzo de 2025.

**Conflictos de Interés:** Ninguno que declarar.

  
**Redilat**  
Red de Investigadores  
Latinoamericanos

**NÚMERO**

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3601>

## **Román Canseco, liderazgo y mediación en la defensa de los derechos territoriales de los pueblos de la Sierra Gorda potosina**

Román Canseco, leadership and mediation in the defense of the territorial rights of the people of the Sierra Gorda of Potosí

**Juan Carlos Sánchez Montiel**

[carlos.sanchez@uacj.mx](mailto:carlos.sanchez@uacj.mx)

<https://orcid.org/000-0002-4625-7456>

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Ciudad Juárez, Chihuahua – México

Artículo recibido: 01 de marzo de 2025. Aceptado para publicación: 15 de marzo de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### **Resumen**


La privatización de las tierras comunales de las misiones de la Sierra Gorda de San Luis Potosí, durante el siglo XIX, estuvo sujeta a los vaivenes de la privatización liberal en el contexto de una cambiante política local y nacional con respecto a las tierras comunales de los pueblos durante el siglo XIX y la respuesta de éstos frente a esta política. La presente investigación analiza el curso que tomó en esta entidad dicho embate privatizador, y en particular sus efectos sobre los pueblos – misión de la Sierra Gorda, a partir del caso de la misión de Pinihuan. Por otro lado, el estudio aborda el papel que desempeñaron los representantes de los pueblos en defensa de sus derechos territoriales, como es el caso de Román Canseco, quiénes eran agentes externos, con un liderazgo reconocido por los pueblos que, al representar legalmente a estas comunidades, defendieron sus intereses, gracias a su capacidad de mediación entre los pueblos y las autoridades del gobierno local y nacional, muchas veces aprovechando sus relaciones y habilidades políticas.

*Palabras clave:* San Luis Potosí, privatización, tierras, siglo XIX, pueblos

### **Abstract**

The privatization of the communal lands of the missions of the Middle Zone of San Luis Potosí, during the 19th century, was subject to the vagaries of liberal privatization in the context of a changing local and national policy with respect to the communal lands of the peoples during the 19th century and their response to this policy. The present investigation analyzes the course that this privatization attack took in this entity, and in particular its effects on the towns - mission of the Sierra Gorda, based on the case of the Pinihuan mission. On the other hand, the study analyzes the role played by the representatives of the people in defense of their territorial rights, as is the case of Román Canseco, who were external agents, with a leadership recognized by the people, who by legally representing these communities, defended their interests, thanks to their ability to mediate between the people and local and national government authorities, often taking advantage of their relationships and political skills.

*Keywords:* San Luis Potosí, privatization, land, 19th century, towns

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Sánchez Montiel, J. C. (2025). Román Canseco, liderazgo y mediación en la defensa de los derechos territoriales de los pueblos de la Sierra Gorda potosina. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (2), 1 – 17. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3601>

## INTRODUCCIÓN

La desamortización de la propiedad corporativa indígena de la tierra fue un fenómeno propio no sólo de México sino también de otras regiones en Iberoamérica, donde las ideas del liberalismo plantearon la necesidad de transformar la estructura de propiedad territorial comunal del periodo colonial para favorecer, a partir de un régimen agrario basado en la propiedad privada, la integración de los indígenas a la sociedad blanca y mestiza y el desarrollo de una economía agraria de tipo capitalista (Cortés, 2013, 265).

En las Cortes de Cádiz ya se había manifestado entre los diputados liberales la influencia de la oposición de los ilustrados a la inalienabilidad de la tierra, y amparados en los preceptos liberales de igualdad e individualismo habían aprobado leyes en contra de la tenencia comunal de la tierra, lo cual afectaba de manera muy seria a la propiedad comunal de los pueblos indígenas (Güemes, 2005, p. 172).

Después de la independencia, en México ya existía un debate en contra de la propiedad comunal de la tierra y en algunos gobiernos locales ya se habían comenzado a tomar las primeras medidas al respecto (Guerra, 1992, p. 264). Dada la vacilación del gobierno nacional, fue a los gobiernos estatales de la era republicana a quienes les correspondió dar continuidad a esta política privatizadora, como lo expone para el caso de Michoacán Juan Carlos Cortés (2013). Esto ocasionó, como señala Arturo Güémez Pineda, que la política liberal privatizadora respondiera a las características y circunstancias particulares de cada región (2005), lo cual marcaría el rumbo que tomaría la negociación de la aplicación de estas medidas entre los pueblos y las instancias de gobierno que intentaban ejecutarlas.

La idea del “bien común” que ampara el sistema corporativo de tenencia de la tierra, se fue sustituyendo desde el periodo colonial tardío por el de “utilidad pública”, y bajo este concepto y el supuesto de que los gobiernos de la era republicana eran herederos de los derechos de la corona, se comenzaron a tomar medidas para regular los derechos de posesión y usufructo de las tierras comunales de los pueblos indígenas, y se propició el paso de propiedad comunal a propiedad individual de la tierra.

En San Luis Potosí desde el periodo gaditano se adoptaron medidas en contra de los derechos de tenencia, posesión y usufructo de las tierras comunales de los pueblos. De acuerdo con el Plan de Fondos Municipales de 1822, todas las tierras de común repartimiento pasarían a formar parte de los fondos municipales.<sup>1</sup> A esta política se le dio continuidad en la era republicana, cuando se optó por preservar las tierras corporativas de los pueblos, pero bajo la administración de los ayuntamientos, aunque también se tomaron medidas para llevar a cabo el reparto de las tierras comunales de manera individual entre los habitantes de los pueblos.

Estas medidas continuaban reconociendo el derecho legítimo de los pueblos sobre sus tierras, ya que a los ayuntamientos se les otorgaba sólo la administración y usufructo de parte de sus tierras y se contemplaba que parte de las tierras de los pueblos fuera repartida de manera individual a sus habitantes. Sin embargo, tales disposiciones también entrañan la idea de que el gobierno estatal se arrogaba el derecho a privar a los pueblos del usufructo de sus tierras en aras de que una vez bajo la administración de los ayuntamientos, estos bienes sirvieran al bien general de las jurisdicciones municipales, y no de manera exclusiva al bien común de las comunidades indígenas a las que pertenecían. Además, hubo una constante crítica a la mala administración por parte de los pueblos de

---

<sup>1</sup> Diputación provincial de San Luis Potosí, Plan de fondos municipales para los pueblos, octubre de 1822, en: AHESLP, PSLP, leg. 1822, exp. julio (2).

sus bienes comunales, que justificaba el que parte de sus tierras comunales pasan a la administración municipal.

Estas disposiciones que afectan los derechos de administración y usufructo de las tierras por parte de los pueblos y que también contemplaban la privatización de sus tierras a través de su reparto entre los propios habitantes de los pueblos de manera individual, resumen en buena medida la política de San Luis Potosí durante la primera mitad del siglo XIX en contra de la propiedad comunal de los pueblos.

En la segunda parte del siglo, serán sobre todo las leyes emanadas del gobierno nacional las que influyen de manera decisiva en el camino que seguirán en esta entidad las medidas en contra de la propiedad comunal de los pueblos y a favor de la privatización de sus tierras; la primera será la ley Lerdo; la segunda, las leyes sobre terrenos baldíos emitidas desde 1863 por el gobierno de Benito Juárez, a las que se les dio continuidad en gobiernos posteriores (De Vos, 1984, p. 78).

En general, las modalidades a través de las cuales se pretendió llevar a cabo este cometido privatizador imbuido en la política liberal y el tipo de resultados que se obtuvieron variaron de un estado a otro, en algunos casos las dificultades que implicaba la instrumentación del cambio de régimen de propiedad corporativa a individual o el reparto de la tierra y la definición de los sujetos que tenían derecho a ella supuso obstáculos que alteraron los resultados que se esperaban (Cortés, 2013). Para el caso de Oaxaca, por ejemplo, el trabajo de Edgar Mendoza, hace aportes significativos sobre la capacidad de negociación de los pueblos indígenas de la Mixteca respecto a la aplicación de la política liberal en contra de la propiedad comunal y las estrategias que pusieron en práctica para preservar sus tierras (2011).

Una de las expresiones de la resistencia de las comunidades a la privatización de sus tierras y a la pérdida de sus derechos sobre ellas fue el recurrir a argucias legales para evadir la privatización, lo cual indica una relación histórica entre las comunidades y las autoridades que debían resolver los pleitos por tierras, en la cual la mediación y liderazgo de sus representantes legales o apoderados era trascendental, pues era a través de ellos que las comunidades hacían uso de las leyes y los procedimientos jurídicos en las negociaciones con el Estado referentes a la aplicación de las leyes que afectan la posesión y usufructo de sus tierras comunales, y los términos de su ejecución; por otro lado, ellos eran también los que representaban a los pueblos en pleitos por tierras frente a particulares u otros pueblos (Ortiz, 2019, p. 41).

La interacción de los pueblos con las instancias de poder local en el imperativo de preservar sus tierras explica en gran medida los efectos de la política liberal en contra de la propiedad comunal en San Luis Potosí, dónde los pueblos se vieron envueltos en los vaivenes de la política tanto local como nacional en contra de la propiedad comunal a lo largo del siglo XIX. Durante este largo trayecto tuvieron que negociar con una serie de actores vinculados al organigrama de poder local y nacional para preservar sus formas comunales de posesión y propiedad de la tierra, entre los que podemos señalar: los grupos de poder regional, los gobiernos municipales, los jefes políticos y los jefes rebeldes que acaudillaron las luchas campesinas.

El estudio rescata el activismo en favor de la defensa de los intereses de los pueblos indígenas realizado por Román Canseco, quién como antiguo cabecilla de la rebelión de la Sierra Gorda, era un líder reconocido por los pueblos de la comarca y un mediador entre éstos y las autoridades del gobierno local y nacional. Su experiencia como líder rebelde en la Sierra Gorda, además de otorgarle legitimación como representante de los intereses de los pueblos, le había brindado la oportunidad de interactuar y negociar con quienes ostentaban el poder político, sobre todo a partir de que decidió acogerse al indulto que ofreció el gobierno nacional a los cabecillas de la rebelión, lo cual facilitaría el desempeño

de su papel como intermediario entre los pueblos y el gobierno cuando éstos vieron amenazadas sus tierras comunales.

La investigación se centra en la representación que hizo Román Canseco del pueblo-misión de Pinihuan, en el oriente del estado de San Luis Potosí, para defender sus intereses territoriales, luego de venir lidiando desde tiempo atrás con una serie de disputas por los derechos sobre sus tierras comunales, las cuales también se abordan en el estudio con el propósito de explicar el origen de los conflictos que enfrentaba Pinihuan para retener sus tierras comunales al momento en que Canseco asumió la representación de los intereses de la comunidad, y de paso, exponer los efectos que tuvo sobre los pueblos de la comarca la política en contra de la propiedad territorial comunal indígena durante la primera mitad del siglo XIX.

En su negociación con el poder del Estado o en sus pleitos con particulares, la acción de los representantes legales de los pueblos trascendió la mera defensa legal de sus clientes, asumieron el papel de mediadores en la defensa de los pueblos y de sus tierras, y trataron de usar sus relaciones políticas para hacer llegar las demandas campesinas hasta los ámbitos más altos del poder político nacional, tal es el caso de Román Canseco, representante legal de Pinihuan durante parte de su largo pleito por defender sus tierras.

Como lo ha mostrado Florencia Mallon, la resistencia de los pueblos ante el empuje en contra de sus tierras comunales y su capacidad para negociar la aplicación de estas disposiciones políticas, muestra que las leyes en contra de la propiedad comunal de los pueblos abrieron espacios de pugnas en las que intervinieron actores muy diversos: grupos de poder, campesinos, comunidades, intermediarios, instituciones y funcionarios, y que la participación de los pueblos en ellas desveló también sus posibilidades de modificar sus efectos (Mallon, 2003, pp.84-85).

El trabajo muestra el tipo de conflictos y disputas que provocó la política en contra de la propiedad comunal de la tierra en el oriente de San Luis Potosí, las dinámicas de negociación y gestión que afectaron su aplicación, las estrategias de resistencia de que se valió la comunidad, los argumentos jurídicos que se usaron en su defensa, los actores involucrados, y las relaciones que mantenían estas comunidades campesinas con agentes sociales y políticos que las representaron.

## **DESARROLLO**

### **Los derechos ancestrales**

Pinihuan era una misión cuya fundación se remontaba a inicios del siglo XVII, producto de la pacificación de los indígenas de cultura seminómada que poblaban la región. Se ubicaba en las proximidades de la Sierra Gorda, ocupaba un valle estrecho caluroso y húmedo. Al oficializarse su fundación en 1617, la misión obtuvo la dotación de las tierras que necesitaban los indios que habían sido reducidos en ella (Noyola, 1989, p. 55).

Para finales del siglo XVII, los indígenas de Pinihuan se acogieron a las “composiciones” para regular la condición legal de sus tierras. Con este propósito acudieron en 1696 ante el Juez Privado de composiciones, Francisco de Valenzuela Venegas, presentaron sus títulos de fundación para comprobar la legitimidad de las tierras que poseían desde la fundación de la misión, y pagaron ciento cincuenta pesos por su composición y para subsanar cualquier defecto que pudieran tener sus

documentos, aunque al parecer no tenían ninguno, por lo que la composición de sus tierras quedó legalizada por la resolución del 23 de septiembre del mismo año.<sup>2</sup>

Este hecho muestra cómo los indígenas se mantenían atentos a los cambios políticos que afectan directamente sus intereses, particularmente de aquellos que modificaban los recursos y procedimientos legales que debían seguir para acreditar y legitimar la posesión y propiedad de sus tierras. En el transcurso del periodo virreinal los indígenas aprendieron que sólo a partir del conocimiento de los recursos legales y de su ejercicio podían defender sus intereses y hacer valer sus derechos (Hernández, 1993, p. 22).

Con la creación del sistema de intendencias la misión de Pinihuan quedó dentro del Partido de Rioverde y seguía adscrito a él cuando entró en vigor la constitución de Cádiz de 1812 y se comenzaron a crear los primeros ayuntamientos constitucionales. Ya en 1814 se había argumentado que la misión de Pinihuan estaba casi desierta y por eso no se le concedió fundar su propio ayuntamiento; pero también otras misiones vecinas como La Divina Pastora, la villa de El Dulce Nombre de Jesús y Alaquines enfrentaron tal oposición bajo el mismo argumento y por el supuesto temor a que los indios pudieran unirse a la insurgencia<sup>3</sup>

A diferencia de otras regiones, la mayoría de las misiones de la Sierra Gorda tenían una población escasa, aunque tampoco era cierto que se hallaban desiertas como lo argumentó el subdelegado Zapeda en 1814, para privarlas de ayuntamiento (Hernández, 1993, p. 22). Las misiones coexistían con múltiples ranchos y haciendas que se encontraban a sus alrededores y que con el tiempo llegaron a superar en población a los habitantes de las misiones. Esta situación las hizo depender de la población de las haciendas y ranchos vecinos para completar la cantidad de vecindario que exigía la carta gaditana para tener un ayuntamiento propio, pero también las hizo vulnerables frente a otros actores y estructuras agrarias que codiciaban sus tierras.

Esta idea referida por el subdelegado de Rioverde respecto a que las misiones de la Sierra Gorda se hallaban casi desiertas, tendría repercusiones negativas para estas misiones en la era republicana, pues sirvió de argumento para cuestionar los derechos de posesión y usufructo de sus tierras por parte de los legítimos habitantes de las misiones, y las hizo presa fácil de las ambiciones de los terratenientes regionales que deseaban adjudicar las tierras de las "extintas" misiones.

En 1826, al crearse el ayuntamiento en la misión de Lagunillas, Pinihuan quedó adscrito a su jurisdicción. Para entonces Lagunillas alojaba apenas a 386 habitantes y Pinihuan 282; sin embargo, a la población de estas dos misiones se agregaron otros 330 habitantes de las haciendas y ranchos de su comprensión, y 329 pobladores de la estancia de la hacienda de Albercas. Estas cifras confirman la baja población de dichas misiones, la cual no había podido proliferar debido a factores como las epidemias favorecidas por el clima caluroso y húmedo, y la huida de las misiones por parte de algunos indígenas, para escapar de los abusos de que eran objeto por parte de los misioneros. La nueva jurisdicción reuniría un total de 1327 habitantes.<sup>4</sup>

### **La política de desamortización de las tierras comunales**

Durante los últimos años del periodo colonial, bajo la administración de los Borbón, se inició una escalada de ataques legales en contra de las propiedades comunales civiles y religiosas. En las cortes

<sup>2</sup> AHTN, Baldíos, Exp. 1, Ministerio de justicia y fomento, sección de fomento de terrenos baldíos, San Luis Potosí, 1863.

<sup>3</sup> Informe del Subdelegado de Rioverde sobre los ayuntamientos que se han establecido en aquél partido, 18 de enero de 1814, en: AGN, Ayuntamientos, vol. 215, 1814.

<sup>4</sup> \*Artículo 242 de la Constitución de San Luis Potosí de 1826, en: Cañedo, *Cien*, 2000, pp. 444-488.

de Cádiz aparecieron las primeras leyes con una clara tendencia en contra de la propiedad corporativa, que después servirían como punto de referencia a las medidas que se tomaron al respecto en la era republicana (Guerra, 1992, p. 164). Con estas leyes se dio inicio a un reformismo que buscaba la formación de un Estado que recuperara el poder que tiempo atrás había delegado en las corporaciones civiles y religiosas, objetivo que sería retomado por los gobiernos republicanos del México independiente (Arriola, 2009, p. 21). En este contexto, la desaparición de la propiedad comunal de la tierra era parte de la estrategia para socavar el régimen corporativo y fomentar el desarrollo de una estructura agraria de tipo capitalista, de ahí que estaría presente en todas las discusiones sobre la cuestión agraria en el período 1823-1857.

Los intentos de los grupos de poder por crear una estructura de gobierno moderna nunca lograron llevar a cabo una transformación de la sociedad tradicional de antiguo régimen, necesaria para alcanzar el tan deseado ideal liberal de modernización (Hale, 1972, p. 115). Esta situación provocó algunas contradicciones, que en la estructura agraria se pusieron de manifiesto a través de la oposición entre las formas corporativas de posesión, tenencia y propiedad de la tierra por parte de las comunidades indígenas y la Iglesia, y el principio de propiedad privada e individual. Las haciendas, aunque constituían una forma de propiedad privada, mantenían una estructura productiva de tipo tradicional, poco tecnificada y dónde a menudo imperaban relaciones laborales no asalariadas, basadas en distintos mecanismos de control coactivo de la mano de obra.

El ataque en contra de la propiedad comunal impulsado por los gobiernos liberales durante esta época se basaba en los principios de igualdad e individualismo del liberalismo ilustrado (Hale, 1972, p. 115). La idea de constituir una sociedad basada en individuos iguales y teóricamente homogéneos era opuesta a la forma de organización comunal de los indígenas y a su sistema de propiedad corporativa de la tierra. El individualismo liberal se identificaba más con la propiedad privada, pues se consideraba que este principio era una condición indispensable para garantizar la libertad del individuo, que era el fundamento esencial de toda sociedad civil (Guerra, 1992, p. 32). Las tierras de las comunidades indígenas al igual que las eclesiásticas eran poseídas de manera corporativa, por lo que fueron vistas como un obstáculo al desarrollo del país, que en el caso de los indígenas provocaba el aislamiento y marginación social.

En junio de 1856 el entonces ministro de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada, puso en marcha la ley de desamortización de bienes eclesiásticos y civiles, la cual provocó violentas reacciones, debido a que buscaba consumir el debilitamiento del poder económico de la Iglesia, pero también afectaba a las posesiones territoriales de las comunidades indígenas. El objetivo de los liberales con la ley Lerdo en el terreno agrario era movilizar las tierras corporativas de la Iglesia y las comunidades indígenas, para permitir una nueva redistribución de la tierra con base en la propiedad privada individual; sin embargo, los resultados de la aplicación de esta ley y sus efectos fueron variados y complejos, con diferencias sustanciales de una región a otra.

Los mecanismos de resistencia empleados por las comunidades indígenas para evadir la desamortización de sus tierras llevó a distintos resultados que sólo pueden verse en su justa especificidad a través de los estudios de caso, los cuales nos permiten concluir que la desamortización no necesariamente llevó a las comunidades indígenas a la pérdida de sus tierras, ni a la desaparición total de la propiedad comunal indígena, como lo muestran los trabajos de Edgar Mendoza, para Oaxaca Mendoza, (2001, pp. 13-21), Margarita Menegus para el Estado de México (Menegus, 1999, pp. 145-187), y Juan Carlos Cortes para el caso de Michoacán (Cortés, 2013), por poner sólo algunos ejemplos.

### **Las disputas por tierras con el ayuntamiento de Lagunillas**

Durante el segundo periodo gaditano, se intentó financiar los gastos públicos de los ayuntamientos con las tierras y otros bienes comunales de los pueblos bajo la consigna de hacer que los bienes de estas corporaciones cumplieran con su papel de servir al “bien común”. En San Luis Potosí, la Diputación Provincial, estableció en el “plan de fondos municipales para los pueblos” que todos los pueblos con ayuntamiento contarían dentro del fondo de propios a todas las tierras de repartimiento que le tocaran hasta ese momento a su demarcación, bien fuera a título de fundo legal, o con el nombre de comunidad, lo que incluyó también a las tierras pertenecientes a las cofradías.

A pesar de que la primera Constitución Federal de 1824 no legisló ninguna ley contra la propiedad comunal, la mayoría de las constituciones estatales promulgadas posteriormente ordenaron a los pueblos repartir este tipo de tierras (Fraser, 1995, pp. 622-623). Generalmente San Luis Potosí no es mencionado entre los estados que en la década de los veinte del siglo xix promulgó leyes en contra de la propiedad comunal de los pueblos (Guerra, 1992, p. 264), pero los decretos 1 y 23 emitidos por la primera legislatura del estado en 1827, si bien no constituían un ataque directo contra la propiedad comunal indígena, si trataban de convertir en propiedad particular las tierras comunales, mediante el repartimiento entre los mismos indígenas. En enero de 1827 el congreso constitucional del estado decretó “que las tierras pertenecientes a las comunidades de los pueblos indígenas sean en propiedad de sus actuales poseedores, sea cual fuere el modo de su adquisición.”<sup>5</sup> En febrero de ese mismo año el gobierno del estado daba una opción a las comunidades indígenas cuyas tierras todavía no hubieran sido repartidas de manera individual entre sus miembros, que les permitía conservar sus tierras como ejidos del Ayuntamiento.

Otorgar a los ayuntamientos la administración de los bienes comunales de los pueblos, incluidas las tierras, fue un recurso ya empleado durante el periódico gaditano para proveer de recursos las exiguas finanzas públicas municipales, tentación a la que no pudieron resistirse algunos gobiernos estatales, como fue también el caso de Chiapas en la misma época que en San Luis Potosí (Ortiz, 2019, p. 47), lo cual generó conflictos entre los pueblos y los ayuntamientos.

En San Luis Potosí, mediante el decreto número 23 el congreso del estado se ordenaba que:

Todo terreno que exista con la denominación vulgar de bienes de comunidad, o fundo legal, y que efectivamente se administre bajo tales títulos, y no se haya repartido a particulares, que estén en posesión de él, quedará por ejidos del Ayuntamiento del pueblo donde esté ubicado.<sup>6</sup>

Amparado en este decreto, en 1828 el ayuntamiento de Lagunillas asumió la administración de las tierras consideradas como ejidos del pueblo de Pinihuan, a las familias de indígenas del lugar sólo se les dejaron las tierras de fundo legal. Durante 17 años el ayuntamiento de Lagunillas retuvo como parte de sus fondos los ejidos de Pinihuan, hasta que una nueva disposición de 1845 ordenó la devolución de los ejidos a Pinihuan. La oposición a esta medida no se hizo esperar.<sup>7</sup>

Según manifestaron los indígenas de Pinihuan, para entonces tanto el ayuntamiento de Lagunillas como el de Nuevo Gamotes reclamaban los ejidos de Pinihuan como parte de sus fondos municipales. Lagunillas, cuestionaba el buen uso de estos bienes por parte del pueblo y cuestionaba su categoría de pueblo, consideró que Pinihuan era parte de Lagunillas, desconociendo que al igual que él era un pueblo de antigua fundación bajo la categoría de misión, y por tanto conservaba derechos territoriales

<sup>5</sup> AHESLP, CLD, Colección de Leyes y Decretos de la Primera Legislatura Constitucional, Decreto núm. 1, 10 de enero de 1827.

<sup>6</sup> AHESLP, CLD, Colección de Leyes y Decretos de la Primera Legislatura Constitucional, Decreto núm. 23, 16 de febrero de 1827.

<sup>7</sup> AHESLP, Secretaría General de Gobierno, enero de 1850, T. III

ancestrales, en cuya administración no había intervenido Lagunillas sino hasta el periodo independiente.<sup>8</sup>

El otorgar a los ayuntamientos de las cabeceras municipales la administración de las tierras comunales de los pueblos generó conflictos entre ellos, porque pasaba por alto que antes de la independencia estos pueblos se habían mantenido independientes unos de otros. La disposición generaba nuevas relaciones jerárquicas entre ellos que dieron origen a conflictos.

### **Román Canseco, líder rebelde y defensor de los derechos territoriales de los pueblos de la Sierra Gorda**

Para 1847, a pesar del fallo a favor de los indios de Pinihuan, las tierras aún no habían sido repartidas entre sus vecinos. El reparto se complicó aún más por el estallido de la rebelión de la Sierra Gorda iniciada en ese año, la cual afectó la región donde se encontraba Pinihuan y un amplio territorio comprendido en los linderos entre los estados de San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro, hasta los confines con el Estado de México, que en ese entonces incluía el territorio del actual estado de Hidalgo.

La rebelión se presentó en un escenario político nacional completo y crítico debido a la invasión norteamericana. La derrota frente a las tropas de ocupación polarizó a la sociedad mexicana y a los grupos políticos, algunos de los cuales no aceptaban el fin de la guerra bajo la firma de una paz que era vergonzosa para el país, que había perdido más de la mitad de su territorio. Como consecuencia de la convulsa situación del país y la crisis política, estallaron insurrecciones en varios puntos del país, que respondían a causas diversas, de índole agrario, social y político. Dos de las más importantes fueron la rebelión de la Sierra Gorda y la guerra de castas en Yucatán (Tutino, 1990, p. 32).

En San Luis Potosí la rebelión de la Sierra Gorda involucró a actores del escenario político regional, como es el caso de Manuel Verástegui, ex prefecto de Rioverde y hacendado, quién motivado por sus diferencias con el gobernador del estado, Julián de los Reyes, decidió apoyar a Eleuterio Quiroz, un militar desertor de 28 años que había acaudillado la rebelión. (Montejano, 1977, pp. 9-10).

La diversidad de actores e intereses que intervinieron en la rebelión dan cuenta de su complejidad; sin embargo, la rebelión tuvo también un carácter campesino y popular, que se vio reflejado por la rápida respuesta de la población campesina que obligó a sus líderes a recoger sus demandas, esto a pesar del predominio en la rebelión de intereses personalistas (Coatsworth, 1975, p. 212).

En San Luis Potosí la rápida expansión de la rebelión entre las poblaciones de la Sierra Gorda y sus proximidades puso en jaque al gobierno de la entidad. Rioverde, la población más importante y con más habitantes de las proximidades a la Sierra Gorda potosina, fue una de las zonas más afectadas. En este sitio la ciudad de Rioverde, cabecera del partido del mismo nombre, en cuya comprensión se hallaba Pinihuan, fue tomada por los rebeldes y un cuantioso contingente se unió a los levantiscos debido a que "la mayor parte de su población se componía de jornaleros y sirvientes de los grandes propietarios",<sup>9</sup> entre los que había un gran descontento social.

Luego de la dimisión de Tomás Mejía al frente de los rebeldes de la Sierra Gorda y su incorporación a las fuerzas federales que combatían a éstos en 1848, Eleuterio Quiroz se convirtió en el principal cabecilla del movimiento campesino. Logró reorganizarlo haciendo que un número mayor de campesinos se le unieran, con lo cual obtuvo varias victorias en los primeros meses de 1849. Gracias a su pericia militar y al concurrido apoyo campesino que pudo captar en ese tiempo, logró conquistar

<sup>8</sup> AHESLP, Secretaría General de Gobierno, enero de 1850, T. III

<sup>9</sup> AHSLP, f., SGG, 1853.22.

la ciudad de Rioverde, en el corazón geopolítico de la Zona Media de San Luis Potosí, lo que acrecentó los temores de las autoridades de que pronto los rebeldes dominarían el estado, pues Rioverde era una de sus poblaciones más importantes (Reina, 1998. p. 296). Pero el éxito de Quiroz duró poco, ya que al tratar de avanzar sobre la ciudad de San Luis Potosí fue derrotado en Santa María del Río, sitio próximo a la capital potosina, tras lo cual se dio el pronto sometimiento de la rebelión.

Entre los líderes locales de la rebelión en la porción sur oriente de San Luis Potosí, donde se ubica Pinihuan, aparece un personaje que luego de la rebelión representará a Pinihuan y otros pueblos de la comarca en sus pleitos por tierras, se trata de Román Canseco, de quién conocemos algunos datos personales y su actuación en la rebelión a partir de las mismas declaraciones que hizo al momento de acogerse a la amnistía ofrecida por el gobierno nacional a los rebeldes, como estrategia para poner fin a la insurrección.

En general sabemos poco de los personajes que a través del largo tiempo en que Pinihuan se mantuvo en defensa de sus tierras, asumieron la representación legal del pueblo en estos pleitos, salvo Román Canseco, quién nos permite hacer un análisis más profundo de este tipo de actores sociales a los que acudieron los pueblos de la época para defender sus intereses territoriales. Además, la etapa en que Román Canseco representó a Pinihuan, coincide con el fin de la rebelión de la Sierra Gorda, que había afectado a todos los pueblos de la comarca, y la promulgación de la Ley Lerdo en 1856 que, al ordenar la desamortización de bienes civiles y eclesiásticos, dio un duro golpe a las tierras comunales de los pueblos.

El perfil de Román Canseco nos señala un sujeto que conocía la legislación en materia de tierras, aunque desconocemos si era abogado, con una fuerte influencia política y liderazgo entre los pueblos de la comarca, por lo menos así lo demuestra su participación como uno de los cabecillas de la rebelión de la Sierra Gorda y su capacidad para negociar su amnistía con el jefe político de Huejutla, Cristóbal Andrade. Tanto durante la rebelión como al término de ésta, Canseco siempre se asumió como defensor de los pueblos,<sup>10</sup> lo cual se confirma en la carta que tiempo después le envió a Ponciano Arriaga, diputado al congreso constituyente nacional de 1857, de la que se hablará más tarde. Esto significa que era un personaje reconocido por los pueblos de la comarca, con los que había establecido vínculos personales, quizá no solamente como uno de los cabecillas de la rebelión de la Sierra Gorda, sino también como un líder cuya autoridad se había reafirmado a través de la rebelión.

Este tipo de personajes identificados por Florencia Mallon como “mediadores”, eran el puente entre los pueblos y comunidades con las autoridades del gobierno local, aunque, dependiendo de sus redes políticas, podían enlazar a estas comunidades y sus demandas con líderes del ámbito político nacional. Se trataba de individuos que sabían mediar con el exterior, influyen y permeaban los distintos diálogos y conflictos comunales para establecer consensos legítimos (Mallon. 2003, p. 95).

Para las comunidades indígenas y campesinas estos individuos eran “interlocutores válidos”, es decir, sujetos cuya autoridad y liderazgo eran reconocidos socialmente por los pueblos, debido a que de tiempo atrás habían mantenido contacto con ellos y habían establecido vínculos y un trato constante bajo distintas situaciones, lo que facilitaba la aceptación por parte de las comunidades de su mediación. Como interlocutores válidos conocían las formas y los mecanismos de negociación entre los pueblos y de los pueblos con las autoridades locales y nacionales,<sup>11</sup> de ahí la función tan primordial

<sup>10</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN), Siglo XIX, exp. 2983, clasificación XI/481.3/ 2983.

<sup>11</sup> Ver el trabajo de Silvia Rott para el caso argentino: “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces: intermediarios e interlocutores válidos en Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX”, en: *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, Centro de estudios Histórico Rurales / Universidad nacional de La Plata, vol. n° 10, enero-junio de 2005, 25 pp.

que desempeñan como representantes de los pueblos frente a la ejecución de las disposiciones de los gobiernos locales y nacionales con respecto al destino de sus tierras comunales.

Estos mediadores intervienen en el proceso de conflicto y negociación y usaban su influencia sobre las comunidades indígenas para representarlas legalmente y negociar con las autoridades tanto los términos de la instrumentación de las medidas adoptadas en contra de la enajenación de las tierras comunales por parte de los pueblos, como la defensa de sus derechos territoriales tanto ante el gobierno como frente a otras comunidades o particulares. Román Canseco compartía las características de líder y mediador. Sabemos que era vecino de Huehuetlán, participó en la rebelión de la Sierra Gorda y llegó a comandar alrededor de 200 hombres, hasta que finalmente se acogió al indulto promovido por el gobierno federal luego de la derrota y muerte de Eleuterio Quiroz en 1849; pero al parecer, no sólo él estuvo involucrado en la rebelión, mientras esperaba el indulto dos de sus hermanos, Joaquín y Justo Canseco, fueron pasados por las armas, por lo que denunció los hechos y al mismo tiempo solicitó nuevamente el indulto para él y dos de sus hijos, Camilo y Epitacio.<sup>12</sup>

En julio de 1849 Román Canseco envió una carta a Cristóbal Andrade, en la que le informaba que a pesar de haberse acogido al indulto él y su gente sufrían las represalias de sus enemigos, habían asesinado a varios de sus hombres, y habían tomado preso a su sobrino, hijo de su hermano, Santiago Andreo. También denunció el ataque a sus intereses y los de sus hermanos en Huehuetlán, así como el ultraje a sus familias, y señaló como sus principales enemigos a los señores de Tancanhuitz, sin llegar a mencionar sus nombres, quizá terratenientes pertenecientes a los grupos de poder regional. Al finalizar su comunicación ofreció sus servicios al supremo gobierno,<sup>13</sup> lo cual muestra su disposición para adaptarse a las circunstancias y pasar fácilmente de rebelde a agente gubernamental.

A partir de lo anterior, podemos sugerir que Román Canseco gozó de cierto liderazgo, él y su familia se habían visto involucrados en la rebelión de la Sierra Gorda, y al recoger las aspiraciones y demandas de los pueblos de la comarca, posiblemente había consolidado su liderazgo y conquistado el respeto y admiración de los campesinos de la región, aunque también se habían ganado enemigos. Por otro lado, la gestión del indulto de él y sus familiares seguramente le permitió interactuar con las autoridades del gobierno regional y nacional, relacionarse con ellos, y más adelante le abrió la posibilidad de recurrir a ellos para solicitar su ayuda.

Román Canseco mostró una gran habilidad en el manejo del discurso político oficial, lo cual le facilitó el diálogo con destacadas figuras de la élite de poder del ámbito nacional que le permitió enlazar las demandas campesinas de sus representados con el ideario político oficial del momento. Como mediador, Román Canseco no sólo acudió al congreso estatal para recuperar las tierras de sus representados, entre ellos Pinihuan, un año antes también envió una carta a Ponciano Arriaga, diputado al congreso federal de 1856-57, en la que le expresaba su reconocimiento por su trabajo para “constituir la República bajo el sistema democrático, único que dé las garantías de libertad, igualdad y justicia que hacen la felicidad de las naciones”, y apoyaba su voto particular sobre el derecho de propiedad, que básicamente proponía promover una nueva organización social de la propiedad de la tierra, en la que todos los pueblos y todos los hombres del campo tuvieran la cantidad de tierra suficiente para su buen mantenimiento (Arriaga, 1992, pp. 37-39), ideario que rememoraba las demandas de la rebelión de la Sierra Gorda recogidas en el “Plan político y eminentemente social de la Sierra Gorda”.

A través de dicha carta Canseco denunció la usurpación de tierras por parte de haciendas como Amoladeras, Cárdenas y Tanlacú a varios de los pueblos de indios que representaba, entre ellos

<sup>12</sup> AHSDN, Exp: XI/481.3/ 295, Indulto a Román Canseco.

<sup>13</sup> AHSDN, Exp: XI/481.3/ 295, Indulto a Román Canseco.

Pinihuan, y la condición miserable en que habían quedado estas poblaciones al ser privadas de la base de su sustento, la tierra. A parte del despojo, Canseco denunció la privación de derechos de uso sobre aguas, pastos y montes que los grandes terratenientes habían impuesto a las comunidades campesinas, los cuales eran elementos de vital importancia para cubrir sus necesidades básicas y para el mantenimiento de las comunidades, pero con frecuencia se contraponía a los derechos de propiedad privada, que no tomaban en cuenta el derecho de los pueblos, formado por el uso y la costumbre, a tomar de su entorno lo que necesitaban para sobrevivir, más allá de que ahora esos recursos tuvieran un dueño que al amparo de la ley se abroga el derecho exclusivo sobre ellos (Arriaga, 1992, pp. 37-39).

El hecho de que Canseco retomara las demandas campesinas de los rebeldes de la Sierra Gorda y que siguiera representando a los pueblos de la comarca refleja que, pese al indulto, mantuvo su liderazgo como defensor y representante de los intereses de los pueblos y campesinos de la comarca y que utilizó sus relaciones políticas para velar por dichos intereses, e incluso intentó que estas demandas permean la legislación en la materia que se estaba fraguando en el constituyente de 1856, cosa que no prosperó, pues la propuesta de Arriaga fue rechazada.

Desconocemos exactamente el momento en que Román Canseco dejó de representar a Pinihuan, pero debió ser después de 1856 tiempo en que envió una carta a Ponciano Arriaga y se presentó ante el congreso potosino como defensor de las tierras de Pinihuan y otros pueblos. Canseco fue exitoso en evitar la desamortización de las tierras de Pinihuan, y aunque para 1863 este pueblo sostenía una nueva disputa, ahora con un particular, conservaba sus tierras y seguía reivindicando sus derechos ancestrales.

#### **Después de la rebelión de la Sierra Gorda**

Luego del fin de la rebelión de la Sierra Gorda, Lagunillas continuó su demanda de adjudicar a su ayuntamiento las tierras de Pinihuan, argumentaba que éste prácticamente se hallaba extinto, afirmación que en el futuro sería usado en otras disputas que se hicieron a las tierras de dicho pueblo. La presunta extinción de Pinihuan se basaba en que contaba con un escaso vecindario de apenas 32 familias, para un total de 126 habitantes, de los cuales sólo un reducido número era originario del antiguo pueblo, y la mayoría eran indígenas de los pueblos cercanos de La Palma y Gamotes avocindados en el lugar.<sup>14</sup>

En 1851 Lagunillas alegaba la mala administración de los ejidos de Pinihuan e insistía en el peligro de que acabaran en manos de extraños al pueblo por compra o donación, y que las tierras de comunidad o fundo legal quedaran en provecho particular y no sirvieran para mejorar la precaria situación del pueblo. Por estas razones Lagunillas pidió al gobierno del estado que el terreno de Pinihuan volviera a formar parte de los fondos del ayuntamiento.

El gobierno del estado mandó al jefe político de Rioverde, en sus distintas órdenes de 19, 26 y 30 de agosto de 1852 y 17 de marzo de 1853, que fueran repartidos los terrenos de la comunidad entre todos los indios de Pinihuan, los cuales les habían sido quitados para otorgarlos a la cabecera municipal de Lagunillas como fondos municipales en 1828,<sup>15</sup> con lo que esta comunidad había sido privada de una parte importante de sus tierras, bajo el supuesto de que eran tierras que los indígenas del lugar no trabajaban y que en vez de permanecer ociosas debían contribuir a financiar los fondos municipales que se requerían para la instrucción de primeras letras y otros gastos públicos del municipio.

<sup>14</sup> AHESLP, Secretaría General de Gobierno, enero de 1850, T. III

<sup>15</sup> AHTN, San Luis Potosí, Baldíos, Exp. 1.

Es probable que la misma comunidad de Pinihuan haya mostrado poco interés en que las tierras les fueran repartidas en forma individual, pues el convertir sus tierras en propiedad privada parece ser que no estuvo entre sus principales preocupaciones hasta antes de la desamortización decretada el 25 de junio de 1856, lo cual se puede concluir si tomamos en cuenta que aún y cuando el representante de estos indígenas hacia 1863, Ignacio Arriaga, lamentó que no se hubieran cumplido los decretos de 1852 y 1853, no señaló ningún trámite u ocursio legal emprendido por los vecinos de Pinihuan durante ese tiempo para lograr que sus tierras fueran repartidas entre ellos como propiedad particular.<sup>16</sup>

Para 1856 el pueblo de Pinihuan y otros pertenecientes al municipio de Lagunillas debieron enfrentar la política de desamortización que amenazaba la posesión comunal de sus tierras. Román Canseco, apoderado de los indígenas de Pinihuan, Lagunillas, Santa María Acapulco, Guayabos, San Francisco de la Palma, San Francisco del Sauz, San Nicolás de los Montes, San Miguel de los Cántaros y Alaquines, mandó siete cuadernos al congreso constituyente estatal para “comprobar que sus poderdantes eran dueños de los terrenos de cuya propiedad los había privado el decreto núm. 1 y 23 de la primera legislatura del Estado”<sup>17</sup>, y solicitó que las tierras de sus representados no fueran consideradas como sujetas a la desamortización, posiblemente porque ya desde 1852 se había ordenado que les fueran repartidas a sus vecinos de forma individual.

En junio de 1861, se daba a conocer la noticia de la captura de los cabecillas reaccionarios de la Sierra Gorda, Juan Francisco y Luis Saldivar, la captura la había realizado el ciudadano Román Canseco, quién para entonces comandaba una guerrilla en Lagunillas que peleaba a favor del gobierno liberal que, pese a haberse alzado con la victoria en la Guerra de Reforma, enfrentaba a varias partidas del bando conservador que se mantenían aún en pie de lucha. En la Sierra Gorda, Tomás Mejía mantenía la lucha reaccionaria y al parecer los Saldivar operaban bajo sus órdenes.<sup>18</sup>

Las actividades guerrilleras de Román Canseco en la Sierra Gorda después de 1849 nos muestran que fue un personaje que no sólo tuvo una intensa actividad como representante legal de varios pueblos de la región en la lucha por preservar sus tierras y en defensa de las reivindicaciones campesinas, sino también que fue un activo combatiente en las insurrecciones en la Sierra Gorda que acompañaron la Guerra de Reforma y la reacción del grupo conservador luego del regreso del gobierno de Benito Juárez a la capital de México en 1861. Su presencia en el escenario político de la Sierra Gorda afianzado por su participación, primero en la rebelión de la Sierra Gorda, y luego en otras insurrecciones que estallaron después, exhiben los hilos sobre los que se tejía su liderazgo y su capacidad como interlocutor válido de los pueblos frente a los gobiernos locales y nacionales, su capacidad para organizar guerrillas en la Sierra Gorda le brindaba la oportunidad de entablar alianzas con las autoridades políticas, que después le facilitaban la negociación de los intereses que representaba, y por otro lado, su prestigio como guerrillero, seguramente afianzó el reconocimiento social de su liderazgo frente a los pueblos de la comarca.

En el gobierno interino de Eulalio Degollado, entre julio y diciembre de 1857, se ordenó llevar a cabo el reparto de las tierras de Pinihuan entre sus fundadores.<sup>19</sup> Esto significa que Pinihuan y su apoderado,

<sup>16</sup> AHTN, Baldíos, Exp. 1, Ministerio de justicia y fomento, sección de fomento de terrenos baldíos, San Luis Potosí, 1863.

<sup>17</sup> AHESLP, CE, Actas, 1857, t. II (D-13, 1857-2), Sesión de 9 de noviembre de 1857, Folio 318.

<sup>18</sup> *La Unidad Católica*, 24 de junio de 1861, p. 1.

<sup>19</sup> En el juicio promovido por Paulo Verástegui para adjudicarse como baldías las tierras de Pinihuan se menciona que durante el gobierno de Anastasio Parrodi se mandó al prefecto que hiciera el reparto de tierras entre los fundadores, en: AHTN, San Luis Potosí, Baldíos, Exp. 1. Efectivamente, Anastasio Parrodi fue electo gobernador de San Luis Potosí, por primera y única vez, en julio de 1857, pero por encontrarse ausente en su lugar tomo posesión del cargo Eulalio Degollado, así que debió haber sido durante el interinato que cubrió éste, entre julio y diciembre de 1857, que fue expedido dicho decreto.

Román Canseco, tuvieron éxito en evadir la desamortización, pues pese a que esta orden no fue cumplida, permitió a los habitantes de Pinihuan conservar sus tierras y evitar que fueran adjudicadas a particulares. Así, al momento de la denuncia de terrenos baldíos de Paulo Verástegui en 1863, Pinihuan continuaba en posesión de estas tierras sin que hubieran sido adjudicadas todavía a ningún particular, ni repartidas entre sus habitantes de manera individual.

### **CONCLUSIONES**

En San Luis Potosí el despojo de parte de las tierras comunales de los pueblos en favor de los fondos municipales en la era republicana generó discordias entre los pueblos- misión de la Sierra Gorda, porque otorgaba a los pueblos donde se asentaban las cabeceras municipales el usufructo de las tierras comunales del resto de los pueblos que se hallaban bajo su jurisdicción. Esto era un primer ataque a los derechos sobre las tierras comunales de los pueblos que las ideas liberales perpetraron en nombre de la “utilidad pública”, que en contraste con “el bien común”, pretendía tener un alcance más generalizado sobre la población que albergaban las jurisdicciones municipales. Con estas medidas no desaparecía la propiedad comunal, pero si se limitaba la capacidad de los pueblos para usufructuarlas directamente.

Después de la independencia y a lo largo del siglo XIX las comunidades campesinas enfrentaron políticas en torno a la propiedad de la tierra que, si bien fueron cambiantes, se enfocaron a poner límites tanto a la propiedad comunal de la tierra por parte de los pueblos, como a los derechos que éstos tenían para su explotación y administración. Apegados al modelo liberal, promovieron la expansión de la propiedad privada de la tierra sobre la comunal, con leyes y decretos que ordenaban la conversión de la propiedad comunal a propiedad privada e individual, lo cual favoreció las presiones de agentes externos sobre las tierras de los pueblos.

La aplicación de tal postulado se llevó a cabo a través de un largo proceso que ocuparía la mayor parte del siglo XIX, durante el cual las inestables condiciones políticas del país, un orden social dominado aún por las estructuras de Antiguo Régimen heredadas del pasado virreinal, la debilidad del Estado nacional y de los gobiernos locales, aunado a los mecanismos de resistencia implementados por las comunidades para no perder los derechos sobre sus tierras, dio como resultado que los efectos de estas políticas en algunos lugares fueran parciales y con resultados muy variados.

En este contexto, los pueblos de la Sierra Gorda se vieron inmersos en una larga disputa por sus tierras alentada por una política cambiante, pero claramente enfocada en contra de los derechos territoriales de los pueblos a lo largo del siglo XIX, como fueron: las que ordenaban su adjudicación a los ayuntamientos y el reparto de la tierra comunal entre los habitantes de los pueblos de manera individual; la legislación en materia de terrenos baldíos y la ley Lerdo para la desamortización de bienes comunales.

Estas políticas perfilaron las disputas territoriales que mantuvieron los pueblos con los ayuntamientos y los hacendados, que eran reflejo de una estructura agraria que se estaba transformando lentamente, en la que al parecer la propiedad comunal agraria poco a poco iba dejando de tener cabida; sin embargo, los pueblos no fueron agentes pasivos frente a estas políticas, de la mano de sus representantes, implementaron estrategias legales e hicieron uso de distintos recursos jurídicos que les permitieron contemporizar con los cambios políticos de la época para atenuar los efectos de las políticas que atentaban contra sus tierras comunales.

Las disputas a los derechos territoriales de Pinihuan permite, en una perspectiva a largo plazo, observar la influencia de los cambios políticos y las rebeliones políticas y campesinas en los conflictos por tierras de los pueblos indígenas del siglo XIX, la forma en que se vinculan estos conflictos con la

agenda política nacional, y la manera en que estas comunidades, a través de sus representantes, usaron las instancias legales para afrontar las disputas territoriales que se les fueron presentando, en la búsqueda de una interpretación de las leyes que les fuera favorable.

En la defensa de sus propios intereses los pueblos se veían en la obligación de interactuar con los actores políticos del momento, las autoridades e instituciones en ámbitos que iban desde el municipal y estatal hasta el nacional, a través de lo cual lograban abrir espacios de negociación en los que se acababa conviniendo la aplicación y los efectos de las apuestas políticas del país.

Román Canseco, es un personaje destacado no sólo por la representación que hizo de Pinihuan en sus disputas territoriales, sino también como líder, guerrillero, interlocutor válido y mediador, que supo recoger las necesidades, demandas y aspiraciones de los pueblos y campesinos de la comarca. Su liderazgo se legitimó a partir del apoyo que tuvo durante la rebelión de la Sierra Gorda como uno de los cabecillas de la misma; fue también un hábil mediador con una notable capacidad para dirimir ante las autoridades locales los intereses de los pueblos que representaba; y fue también un combativo defensor de los derechos de los pueblos y campesinos, como se observa en la carta que envió a Ponciano Arriaga, donde se pueden identificar las principales demandas campesinas que ya se habían expuesto durante la rebelión de la Sierra Gorda.

Canseco como representante de Pinihuan, expone el papel que desempeñaron estos agentes de los que se valieron los pueblos para negociar con las autoridades la defensa de sus derechos territoriales, a los que se les ha dado poco importancia en la historiografía, pero que fueron esenciales para explicar el diálogo, la negociación y la interacción entre los pueblos y las comunidades campesinas con las autoridades del gobierno local y nacional, frente a una cambiante situación política y un a veces vacilante marco jurídico en materia de tierras.

A partir de la figura de Román Canseco y su actuar en defensa de Pinihuan y otros pueblos de la Sierra Gorda, podemos observar como en las luchas campesinas y la resistencia de los pueblos frente a la pérdida de sus derechos territoriales, sus representantes fueron una pieza clave en la negociación de los intereses territoriales de ellos frente a una situación política y social convulsa, marcada por las luchas políticas y las rebeliones. A través de ellos los pueblos hicieron escuchar sus demandas y abrieron espacios de negociación frente a jefes rebeldes, gobiernos locales y el Estado nacional, que acabaron por dar resultados muy diversos a la aplicación de la política en contra de la propiedad comunal de los pueblos.

## REFERENCIAS

Arriaga, Ponciano (1992), *Obras Completas*, v. iv, Investigación y edición a cargo de Enrique Márquez y María Isabel Abella, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM / Departamento del Distrito Federal.

Arrija Díaz Viruell y Sánchez Silva, Carlos. "Pueblos, reformas y contrariedades agrarias: Oaxaca, 1742-1857", en: Luis Alberto Arrija Díaz Viruel y Carlos Sánchez Silva. *Conflictos por la tierra en Oaxaca. De las Reformas Borbónicas a la Reforma Agraria*, México, El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, 2009

Cañedo Gamboa, Sergio (2000), *Cien años de vida legislativa. El Congreso del estado de San Luis Potosí: 1824-1924*, México, El Colegio de San Luis / H. Congreso del Estado, 2000.

Chevalier, François (1982), *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica.

Coatsworth, John, "Los orígenes del autoritarismo moderno en México", en: *Historia Mexicana*, Octubre-Diciembre, 1975.

Cortés Máximo, Juan Carlos. "La desamortización de la propiedad indígena en una provincia mexicana. Los fines y efectos de la Ley de 1827 sobre reparto de tierras comunales en Michoacán", en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. 34, núm. 134, Zamora, abril de 2013.

De Vos, Jan. "Una legislación de graves consecuencias: El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de colonización, 1821-1910", en: *Historia mexicana*, El Colegio de México, 1984, 78.

Fabila, Manuel (1981), *Cinco siglos de legislación agraria en México, 1493-1940*, México, Secretaria de la Reforma Agraria-CEHAM (Centro de Estudios del Agrarismo Mexicano).

Fraser, Donald (1995), "La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872", *Historia Mexicana* (México, D. F.), Julio-Sep. 1995, núm. 1.

Güémez Pineda, Arturo. *Mayas. Gobierno y tierras frente a la acometida libera en Yucatán, 1812-1847*, México, El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma de Yucatán, 2005

Guerra Francois, Xavier (1992). *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, t. I, México, F.C.E.,

Hale, Charles (1972), *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI.

Hernández, Alicia (1993). *La tradición republicana del buen gobierno*, México, Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Ensayos.

Mallon, Florencia E. (2003), *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, México, El Colegio de San Luis / El Colegio de Michoacán / CIESAS.

Mendoza García, Edgar (2001), "Coexistencia de la propiedad privada comunal en el distrito político de Coixtlahuaca, Oaxaca, 1856-1890", en: *Boletín del Archivo General Agrario*, abril-junio, núm. 13, pp. 13-21

Mendoza, Edgar. *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Oaxaca y la Ciudad de México, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca / Centro

de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, 2011.

Menegus Bornemann, Margarita (1999), "Ocoyoacac, una comunidad agraria en el siglo XIX.", en: Lecturas de historia Mexicana, El Colegio de México, pp. 145-187.

Montejano y Aguiñaga, Rafael, Origen y progreso de la revolución de Sierra Gorda 1847-1849, folleto de autor desconocido, firmado en San Luis Potosí por O.L.A, con fecha 13 de junio de 1849, y publicado por: Rafael Montejano y Aguiñaga, Academia de Historia Potosina, 1977.

Noyola, Inocencio (1989), La custodia de Rio Verde, San Luis Potosí: 1617-1780, Tesis profesional para obtener el título de Lic. En Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Noyola, Inocencio (1991), "Un informe sobre Pinihuan y otras misiones de la Custodia de Río Verde" en: Calvillo Unna, Tomás (coord..) Girones de Historia, México, Archivo Histórico de San Luis Potosí.

Ortiz Herrera, María del Rocío. "Abogados y apoderados en pleitos por tierras, Chiapas, 1833.1872", en: Caravelle [En línea], 2019, pp. 41-56. Web: <https://doi.org/10.4000/caravelle.5339>.

Reina, Leticia (1998), Las rebeliones campesinas en México, (1819-1906), 5ª, México, Siglo XXI, 1998.

Rott, Silvia. "Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces: intermediarios e interlocutores válidos en Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX)", en: Mundo Agrario. Revista de estudios rurales, Centro de estudios Histórico Rurales / Universidad nacional de La Plata, vol. n° 10, enero-junio de 2005, 25 pp.


Sánchez Montiel, Juan Carlos (2009), "Formación de ayuntamientos constitucionales y nuevo sistema de representación política en los pueblos-misión de Rioverde, San Luis Potosí, 1812-1826", en: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, México, UNAM, núm. 37, enero-junio.

Shenk, Frank (1995) , "La desamortización de las tierras comunales en el Estado de México", en: Historia Mexicana (México, D.F.) Julio-Sep.. 1995, núm. 1, pp. 4 - 31.

Tutino John, De la insurrección a la revolución en México, México, Era, 1990.

Velázquez Primo Feliciano (1982), Historia de San Luis Potosí, t. II, México, Archivo Histórico del Estado, Academia de Historia Potosina.

Viramontes Anzures Carlos (2000). De chichimecas, pames y jonaces. Los recolectores cazadores del semidesierto de Querétaro, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. Serie Arqueología, 2000.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .